



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0002494/2019

VISTO:

La presentación efectuada a fojas 1/vta. por la Sra. GRACIELA DEL VALLE BERNAL, agente legajo 40.918 de la Secretaría General con funciones en la Dirección de Sumarios, en la que solicita la restitución del suplemento por Riesgo y el adicional por Tarea Asistencial que otrora percibía; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Bernal revistó en un cargo nodocente de la categoría Cinco, agrupamiento Asistencia, subgrupo D (Cód. 3665/7D) en presupuesto de la Secretaría General a partir del 18 de septiembre de 2012, merced al pase definitivo dispuesto por R.R. 2230/12 (fs. 5) desde el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, hasta el 2 de agosto de 2018, fecha en que fue designada en un cargo de la categoría Cuatro, agrupamiento Administrativo (Cód. 3664/1);

Que a dicho cargo accedió en virtud del concurso convocado por Resolución de Secretaría General RSG-2018-30-E-UNC (fs. 12) que ella consintió, atento que participó del mismo y ganó la contienda;

Que, al haber sido designada en dicho cargo del agrupamiento Administrativo, esto excluye toda posibilidad de continuar percibiendo el adicional por Tarea Asistencial, puesto que éste es propio del agrupamiento Asistencial (Art. 66 del Convenio Colectivo de Trabajo, Dcto. 366/06);

Que, así, no procede la continuidad del pago del adicional por Tarea Asistencial;

Que, con relación al suplemento por Riesgo, el Acta N° 4 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Local, aprobada por Resolución Rectoral 648/09, en uno de sus párrafos dice que los suplementos que se venían abonando durante la vigencia del Decreto 2213/87 se continuarán abonando con las pautas del citado Convenio y, en otro de sus párrafos, que se continuará abonando en forma transitoria el suplemento por Riesgo a los agentes que lo venían percibiendo;

Que dicho criterio tiene mayor asidero en el presente caso, que la agente fue promovida a una categoría superior;

Que, por ende, corresponde hacer lugar a la continuidad del pago del citado suplemento;

Por ello, y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de Personal y Sueldos de Secretaría General (fs. 21/vta.), lo informado por la Dirección General de Personal (fs. 23/24) y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-64780-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 25/26),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Denegar el pedido de restituir a la agente GRACIELA DEL VALLE BERNAL (Leg. 40.918) el adicional por Tarea Asistencial.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la restitución del suplemento por Riesgo a la agente GRACIELA DEL VALLE BERNAL (Leg. 40.918) con retroactividad a la fecha en que le fue interrumpido.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Dirección de Personal y Sueldos de Secretaría General y a la Dirección General de Personal.

fv